CONTRATO No.	24-7-20027-26	Fecha:	27/05/26
ENTIDAD CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**		
NIT:	800.140.951-1		
CONTRATISTA:	ANGELA YULIETH RENTERIA PALOMEQUE		
IDENTIFICACIÓN:	**C.C.** 35.896.264 expedida en Quibdó		
RAZÓN SOCIAL:	**N/A**		
NIT:	**N/A**		

El señor Coronel **JOSE HAIR URREGO BAQUERO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía №. **80.148.151** expedida en Bogotá, quien actúa en representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, en calidad de Comandante del Departamento de Policía Chocó, designado mediante Resolución número **3191** del **11/09/2024**, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, "facultado para celebrar contratos mediante la Resolución No.00502 del 05/03/2026, por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la señora, ANGELA YULIETH RENTERIA PALOMEQUE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.896.264 expedida en Quibdó, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUN4-DECHO0035 TERAPÉUTA RESPIRATORIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	SERVCIOS DE SALUD	*SERVICIOS* INTEGRALES DE SALUD	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE TERAPIA RESPITARORIA

2) PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO TRES (103) DÍAS,** equivalentes a **TRES (03) MESES Y TRECE (13) DÍAS** para la vigencia 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio

3) CONSIDERANDOS: Que el presente contrato se deriva del Proceso **PN UPRES DECHO CD PSP 027 2026.**

4) OBLIGACIONES: En general, son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1)** Verificar derechos de usuario y/o beneficiarios previos a la prestación del servicio. **2)** Realizar los procedimientos de Terapia Respiratoria en el Establecimiento de la Unidad Prestadora de Salud Chocó o donde le sea programada de acuerdo a las necesidades del servicio con los estándares mínimos establecidos por la Dirección de Sanidad. **3)** Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **4)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes. **5)** Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 093 de 2025 CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión actividad u oficio). **6)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Departamento de Policía Chocó – Unidad Prestadora de Salud Chocó, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. **7)** Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde presta sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **8)** Rendir los informes que el Departamento de Policía chocó – Unidad Prestadora de Salud Chocó requiera dentro de los plazos determinados. **9)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **10)** Ejercer su profesión con moral y ética. **11)** Realizar seguimiento a los usuarios de la base de datos de COVID-19 quienes quedaron con secuelas y/o enfermedades respiratorias debido a la pandemia **12)** Hacer parte de los comités técnicos para la evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo el

Departamento de Policía Chocó- Unidad Prestadora de Salud para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **13)** Participar en las Brigadas de Salud programadas por el Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud en aquellos sitios donde y cuando la entidad lo requiera. **14)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **15)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **16)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **17)** Los softwares desarrollados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva del contratante, y el CONTRATISTA cede al Departamento de Policía Chocó – Unidad Prestadora de Salud cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la Ley. **18)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **19)** Entregar reportes de vigilancia epidemiológica, conforme a las normas de salud pública Cinco. **20)** Los primeros cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. **21)** Participar en los diferentes comités que se creen en la institución. **22)** Apoyar al grupo de gestión del riesgo ocupacional y ambiental de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, en actividades como: capacitaciones básicas, ausentismo laboral, accidentalidad e higiene y seguridad, enmarcadas en el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud Ocupacional del Departamento de Policía Chocó. **23)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **24)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **25)** Desarrollar jornadas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud de acuerdo a lo dispuesto por la DISAN. **26)** Cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la Dirección de Sanidad, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten. **27)** Guardar plena reserva de la información en el manejo de las historias clínicas de los usuarios y beneficiarios de la unidad Prestadora de Salud Chocó, tener presente la necesidad de preservar la confidencialidad, teniendo en cuenta que su uso no autorizado incurre en incumplimientos de las políticas de seguridad de la institución y los códigos de ética médica profesional acarreando sanciones penales, disciplinarias y/o administrativas que haya lugar, conforme a la ley 23 de 1981 y la resolución 1995 del 1999. El carácter reservado de la historia clínica lo reconoce la corte constitucional, en sentencia como la T-158 A de 2008. Así mismo las demás herramientas tecnológicas aportadas por la Dirección de Sanidad "DISAN" para el desarrollo de sus funciones en contrato suscrito con la UPRES-DECHO. **28)** Prestar el servicio fuera de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para cumplir con las campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, por disposición de la Unidad Prestadora De Salud Chocó, es decir donde la necesidad del servicio lo requiera.**29)** Realizar el pago del UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre

	de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla. **30)** Constituir en debida forma y aportar a la Oficina de Contratos Unidad Prestadora de Salud Chocó, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **31).** Presentar el día 10 de cada mes, para efectos del pago de honorarios, los documentos físicos correspondientes a la respectiva cuenta de cobro, planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido que le corresponden según la ley, e informe de actividades mensual, de igual forma enviar al correo decho.upres-gup@policia.gov.co la agenda del mes siguiente su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. **32)** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. a) Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgo laborales indicando la clasificación de riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. b) Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista. c) Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor. d) Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. e) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. f) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Otras obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 6. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 7. Realizar auto reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 8. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. 9. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 10. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica preocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada. 11. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea. 12. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar. **33.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA que sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con las demás obligaciones, con la naturaleza del contracto y el área de desempeño, así mimo las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las cuales será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
5) SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo **del Jefe ESPRI San Pedro Claver, o quien haga sus veces o quien el ordenador del Gasto designe,** ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
6) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:	*Son obligaciones del SUPERVISOR: a). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.* b). Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. C. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. d). Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. e). Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. f). Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g). Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. h). Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. i). Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan **(Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).**

7) VALOR:	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($6.584.996,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluidos los impuestos y costo a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal 02-02-02-08-003-09, servicios profesionales científicos y técnicos, recurso 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10026 de fecha 21-05-2026, expedido por el Jefe Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Chocó.
8) IMPUESTOS:	Realizar retención del UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla.
9) FORMA DE PAGO:	La Policía Nacional realizará cuatro (4) pagos al CONTRATISTA, a partir del 28 de cada mes, desde el mes de junio de la presente anualidad. Cada pago será por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($1.917.960,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y/o su equivalente por fracciones de mes según el caso. Mensualidades vencidas los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el presente documento y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos correspondientes, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el mismo; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley. La supervisión de este contrato se ejercerá a través del **jefe de ESPRI de la Unidad Prestadora de Salud Chocó** o quien haga sus veces. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ANGELA YULIETH RENTERIA PALOMEQUE **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** Ahorros. **NUMERO DE CUENTA:** 53682231293 **OFICINA:** Quibdó
10) GARANTÍA:	El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento del contrato.	Por un término igual a la vigencia del contrato y 2 meses más.	En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más	En cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato.
Responsabilidad civil profesional	Por un término igual a la vigencia del contrato.	Por un valor de Cincuenta millones de pesos ($50.000.000.00) moneda legal

NOTA: Se entiende por vigencia del contrato, al término equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, los cuales son única y exclusivamente para efectos de liquidación.

11) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	53682231293	**Banco:**	BANCOLOMBIA

12) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo. CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá

	derecho a reclamar indemnización alguna. El DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago
13) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.
14) MULTAS:	*Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento* de las obligaciones, adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTA: Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad. b) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
15) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, no obstante, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
16) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del CONTRATISTA junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Garantía única que trata el presente contrato, debidamente aprobada por LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ. f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. Documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
17) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
18) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) VEEDURÍAS:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

20) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
21) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, ubicada en la Calle 30 avenida el Aeropuerto el Caraño, Al contratista en el correo renteriaangela127@gmail.com TEL: 3113605174, Dirección: barrio niño jesus.
22) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Calle 30 avenida el Aeropuerto el Caraño - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **JOSE HAIR URREGO BAQUERO** Comandante Departamento de Policía Chocó NIT. 800.140.951-1	Angela Renteria **ANGELA YULIETH RENTERIA PALOMEQUE** **C.C.** 35.896.264 expedida en Quibdó

Elaboró: **CPS. YILBER ALBEYS OBREGON MORENO** – Técnico Administrativo Oficina Contratos Upres Chocó
Revisó: **Subintendente. YEFER ORTELIO BECERRA CHALA** – Responsable oficina Contratos UPRES DECHO
Revisó: **Intendente. MARIN ALONSO IBARGUEN LEDESMA** – Asesor Jurídico Upres Chocó
Revisó: **Capitán. EDGAR ALIRIO MONTAÑO MORENO** – Jefe Grupo de Contratos DECHO (E)
Revisó: **Capitán. JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS** – Jefe Upres Chocó
Reviso: **Teniente Coronel. CESAR ALBERTO LEMUS PINTO** – Subcomandante Departamento de Policía Chocó